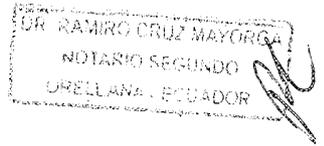


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA  
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 -- 0999375710



0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS TURÍSTICOS  
MESONDEBARRABAS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES: EUSEVIO CHIN TENEMASA, BERTHA NARCISA CHIN  
TENEMAZA, SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA y LUIS VICENTE  
CHIN TENEMAZA

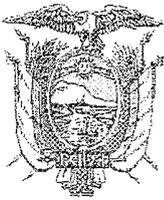
CUANTIA: \$. 400,00

Di 3 copias

2016	20	05	02	P02079
------	----	----	----	--------

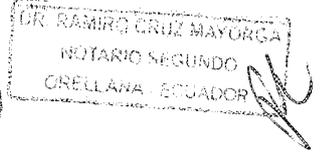
En la Ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, hoy treinta de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECEN.- Por una parte los señores, EUSEVIO CHIN TENEMASA, de estado civil casado; BERTHA NARCISA CHIN TENEMAZA, de estado civil soltera; SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA, de estado civil casado; LUIS VICENTE CHIN TENEMAZA, todos mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

Parroquia Dayuma, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultado en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS TURÍSTICOS MESONDEBARRABAS CIA. LTDA. de acuerdo a la DECLARACIÓN JURAMENTADA que realizamos sobre las estipulaciones que a continuación se expresan: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, comparecen EUSEVIO CHIN TENEMASA, de estado civil casado; BERTHA NARCISA CHIN TENEMAZA, de estado civil soltera; SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA, de estado civil casado; LUIS VICENTE CHIN TENEMAZA, de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Dayuma, Provincia de Orellana; todos legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre, voluntaria y por sus propios derechos, constituyen una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes y regida al tenor de los presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA

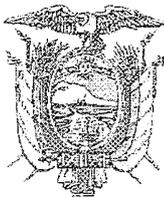
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



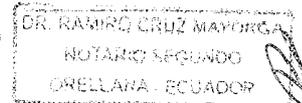
0000002

la Compañía, la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador vigentes y que se expidieren con posterioridad; de forma especial la Ley de Compañías, Código de Comercio, las normas del Código Civil.- ARTICULO TERCERO: RAZÓN SOCIAL.- La denominación objetiva de la Compañía es: SERVICIOS TURÍSTICOS MESONDEBARRABAS CIA. LTDA. en consecuencia la compañía usará tal denominación en todas y cada una de sus operaciones, contractuales, crediticias, bancarias; se registrará por las leyes de la República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de Suites, Apart-hoteles, complejos turísticos, hosterías, servicios de alojamiento por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña, provisión de alojamiento en campamentos, parques para caravanas, campamentos recreativos y campamentos de caza y de pesca para estancias cortas, espacio e instalaciones para vehículos de recreo, se incluye refugios o simples instalaciones de acampada para plantar tiendas, servicio de restaurante y cafetería para los huéspedes. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTICULO QUINTO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO SEXTO: DOMICILIO.- La Compañía SERVICIOS TURÍSTICOS MESONDEBARRABAS CIA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio principal está ubicado en la parroquia Dayuma, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, establecimientos, corresponsales y subsidiarias en otras ciudades de la República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO SÉPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES.- El capital social, suscrito de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, conforme lo establece el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: INTEGRACIÓN FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Capital social queda integrado en CUATROCIENTOS DÓLARES, de los cuales se han pagado en numerario, en su totalidad. En consideración de lo expuesto, EUSEVIO CHIN TENEMASA, ha suscrito CIEN dólares en numerario, dividido en CIEN participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado en su totalidad en numerario; BERTHA NARCISA CHIN TENEMAZA, ha suscrito CIEN dólares en numerario, dividido en CIEN participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado en su totalidad en numerario. SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA, ha suscrito CIEN dólares en numerario, dividido en CIEN participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado en su totalidad en numerario; LUIS VICENTE CHIN TENEMAZA, ha suscrito CIEN dólares en numerario, dividido en CIEN participaciones de un dólar cada una de ellas y ha pagado en su totalidad en numerario; Los Socios BAJO JURAMENTO declararan que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. El Capital social queda integrado según el siguiente cuadro:



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA  
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



0000003

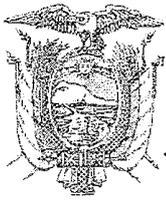
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PART.
EUSEVIO CHIN TENEMASA	\$ 100,00	\$ 100,00	100
BERTHA NARCISA CHIN TENEMAZA	\$ 100,00	\$ 100,00	100
SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA	\$ 100,00	\$ 100,00	100
LUIS VICENTE CHIN TENEMAZA	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL:	\$ 400,00	\$ 400,00	400

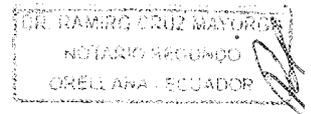
ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la aportación pagada por ellos. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, quien se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. Cuando el monto de un contrato o negociación supere los mil dólares, el Gerente General requerirá autorización del Presidente; y, cuando el monto del contrato

supere los diez mil dólares se requerirá la autorización expresa de la Junta General de Socios. Esta autorización, por parte de la Junta General, también será necesaria para contratar créditos, obligaciones, gravar o preñar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía cuyo monto o valor sea superior a los diez mil dólares.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, está formada por los socios legalmente convocados y reunidos, y es el Órgano Supremo de la Compañía, que tomará las decisiones que juzgue conveniente para su buen funcionamiento y en defensa de los intereses de la misma, en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios y administradores, aún a los ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos por la Ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a las Juntas Generales de Socios las hará el Presidente de la Compañía, pudiendo también hacerlas el Gerente General, mediante comunicación escrita, enviada al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la Compañía; por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de los puntos a tratarse, el lugar, el día y la hora; la convocatoria a Junta, podrá realizarse a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en la petición. Con respecto al quórum La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- No obstante lo dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

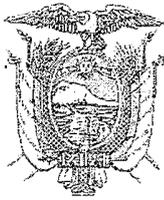


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA  
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad **000004** la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea, personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder, dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder especial o general. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Socios, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas en numeración continua, observando un orden cronológico; y llevarán la firma del Presidente y Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados por las Juntas Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con

el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, que presente el Gerente General; c) Resolver el reparto de utilidades, amortización de pérdidas, de acuerdo con la Ley; d) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, cambio de domicilio, objeto social, prórroga o disminución del plazo y reforma del Estatuto de la Compañía; f) Resolver la disolución anticipada de la Compañía, designar los liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores, considerar los montos de liquidación; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Autorizar se inicien acciones legales en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales; y, k) Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas, l) Nombrar los Gerentes de sucursales o agencias, de la terna que envíe el Presidente.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de cuatro años, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA  
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

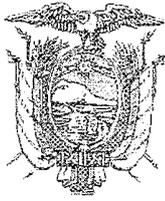


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000005

provisionales y las participaciones; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; d) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; f) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; g) Presidir la Junta General de Socios; h) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, los presentes estatutos y los que indique la Ley de Compañías; k) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designa al titular, sin ser necesario que el encargo sea por escrito; l) Todas las demás atribuciones que le indiquen estos estatutos, la Junta General y la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por períodos iguales indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Sus atribuciones y deberes son: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la Compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; e) Supervigilar las labores del personal de la

Compañía; f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los libros de Actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente estatuto; ll) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente estatuto; o) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y, p) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- La Junta General de Socios resolverá la repartición de las utilidades que será en proporción al valor pagado de las participaciones, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades de la Compañía se asignará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social, conforme lo establece el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía será anual, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA

Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

0000006

primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias y la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General o el Presidente. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará a uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Se entenderán incorporadas al presente estatuto, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social. Lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados al mismo.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Por unanimidad de acto, los socios deciden nombrar como Presidente de la compañía a EUSEVIO CHIN TENEMASA y como Gerente General a SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los intervinientes, facultan al Doctor Edgar Manuel Mora Carrión, para que realice todos los trámites conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el señor doctor Edgar Manuel Mora Carrión Matrícula en el Foro de Abogados número diecisiete guion mil novecientos noventa y tres guion cuarenta y seis, que junto con las

precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



Sr. Eusewio Chin Tenemasa  
CC. 010287355-1  
CV. 001-0053



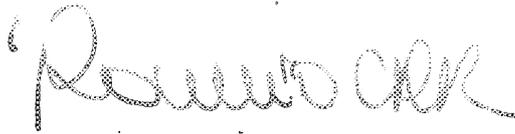
Sra. Bertha Narcisca Chin Tenemaza  
CC 1500540842  
CV 001-0166



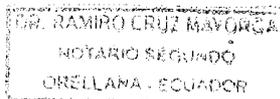
Sr. Samuel Antonio Chin Tenemaza  
CC. 2200007245  
CV. 001-0230



Sr. Luis Vicente Chin Tenemaza  
CC 210012162-4  
CV 014-0285



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

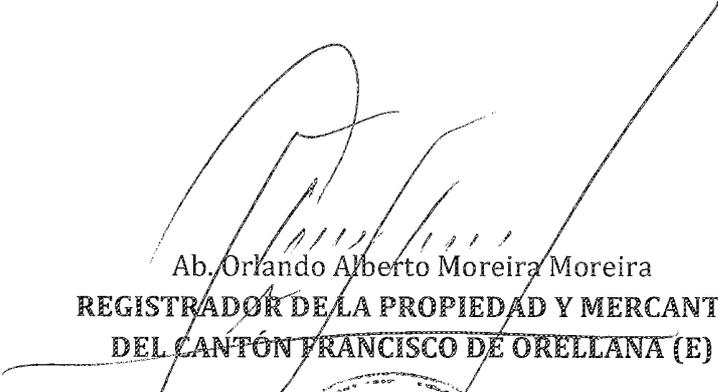


Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo  
Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Telf. 062881118

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador  
RUC 226001255000

000007

**E**l Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha miércoles primero de junio del año dos mil dieciséis, a las 10h00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS TURÍSTICOS MESONDEBARRABAS CIA. LTDA., CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: EUSEVIO CHIN TENEMASA, BERTHA NARCISA CHIN TENEMAZA, SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA; Y, LUIS VICENTE CHIN TENEMAZA, bajo el No. 10, Folio No. 55, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.**

  
Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (E)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Marginado por: Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	0371-RPCFO-2016
			F. 001-003-712

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DR. RANIRO CRUZ MORALES  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



Cédula: 2100121629  
 Apellidos y nombres: CHIN TENEMAZA LUIS VICENTE  
 Condición de cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/SIGSIG/SAN JOSE DE RARANGA  
 Fecha de nacimiento: 05/04/1980  
 Fecha de expedición: 04/02/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: BASICA  
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: PAZ SEIS JESSICA MARILI  
 Fecha de matrimonio: 25/01/2007  
 Apellidos y nombres de la madre: TENEMAZA ZOILA ROSA  
 Apellidos y nombres del padre: CHIN CHIMBO LUIS ANTONIO

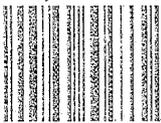
0000098

información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 2200060149  
 Número Único de Verificación (NUV): 885980  
 Uso exclusivo para: ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2  
 ORELLANA/ORELLANA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

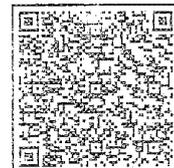
Codificación QR



885980

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:18:04

Válido Hasta: 30/05/2016 12:18:04



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0285

NÚMERO DE CERTIFICADO

CHIN TENEMAZA LUIS VICENTE

2100121629

CÉDULA

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCC. DE

ORELLANA

PARRISQUÍA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Firma válida

Digitally signed by  
OSWALDO TRONCOSO FUERTES  
Date: 2016.05.30 12:18:30  
EOT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



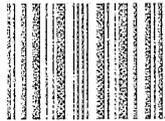
Cédula: 2200009245  
 Apellidos y nombres: CHIN TENEMAZA SAMUEL ANTONIO  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/SIGSIG/SAN JOSE DE RARANGA  
 Fecha de nacimiento: 08/01/1983  
 Fecha de expedición: 28/01/2015  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: BACH.TEC.AGROP.FORES  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: RAMIREZ ARMIJOS ALBA MARIA  
 Fecha de matrimonio: 17/11/2010  
 Apellidos y nombres de la madre: TENEMAZA CHIN ZOILA ROSA  
 Apellidos y nombres del padre: CHIN CHIMBO LUIS ANTONIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 2200060149  
 Número Único de Verificación (NUV): 886293  
 Uso exclusivo para ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2  
 ORELLANA/ORELLANA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

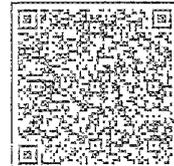
Codificación QR



886293

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:21:31

Válido Hasta: 30/05/2016 12:21:31



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

001  
 001 - 0230  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CHIN TENEMAZA SAMUEL ANTONIO

2200009245  
 CÉDULA

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PGO.DE ORELLANA INES ARANGO 1  
 CANTÓN BARROQUIA ZONA 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Firma válida

Digitalizado por: OSGE  
 OSWALDO TORRES FUERTES  
 Date: 2016/05/30 12:21:57  
 ECU  
 Reason: Firma Electronica  
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYUÑA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA, ECUADOR



Bertha Chin

Cédula: 1500540842  
 Apellidos y nombres: CHIN TENEMAZA BERTHA NARCISA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUAY/SIGSIG/LUDO  
 Fecha de nacimiento: 20/01/1976  
 Fecha de expedición: 04/02/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: BACHILLER COMER-ADM  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: TENEMAZA CHIN ZOILA ROSA  
 Apellidos y nombres del padre: CHIN CHIMBO LUIS ANTONIO

0000009

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 2200060149  
 Número Único de Verificación (NUV): 885436  
 Uso exclusivo para: ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2  
 ORELLANA/ORELLANA

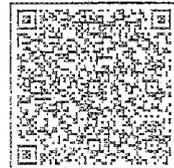
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



885436

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:10:52  
 Válido Hasta: 30/05/2016 12:10:52



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 SEccionales de Inscripción  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001  
 001 - 0166  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CHIN TENEMAZA BERTHA NARCISA

1500540842  
 CÉDULA

ORELLANA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PCD DE ORELLANA INES ARANGO 1  
 CANTÓN ZARROQUIA ZONA 1

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Firma válida

Digitaly signed by: DR. RAMIRO CRUZ MAYUÑA  
 OSWALDO TORRES FUERTES  
 Date: 2016.05.30 12:11:28  
 ECT  
 Reason: Firma electrónica  
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

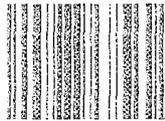
Cédula: 0102873551  
 Apellidos y nombres: CHIN TENEMASA EUSEVIO  
 Condición de ceduado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: AZUJAY/SIGSIG/LUDO  
 Fecha de nacimiento: 07/11/1968  
 Fecha de expedición: 11/01/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: PRIMARIA  
 Profesión: EMPLEADO  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: MARTHA ELEODORA ESTRELLA A  
 Fecha de matrimonio: 25/08/1992  
 Apellidos y nombres de la madre: ZOILA ROSA TENEMASA  
 Apellidos y nombres del padre: LUIS ANTONIO CHIN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 2200060149  
 Número Único de Verificación (NUV): 885365  
 Uso exclusivo para ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2  
 ORELLANA/ORELLANA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

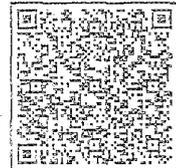
Codificación QR



885365

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:10:05

Válido Hasta: 30/05/2016 12:10:05



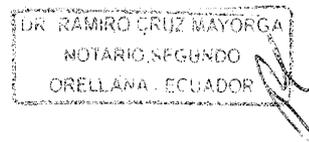
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DIVISIÓN DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
 001  
 001 - 0053 0102873551  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHIN TENEMASA EUSEVIO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA INES ARANGO  
 PCO DE ORELLANA 2  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Firma manuscrita]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Firma válida

Digitally signed by EUSEVIO CHIN TENEMASA  
 DN: cn=EUSEVIO CHIN TENEMASA, o=REGISTRO CIVIL  
 Date: 2016.05.30 12:10:39  
 ECT  
 Reason: Firma electrónica  
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

0000010

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731267  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704318177 MORA CARRION EDGAR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS TURISTICOS MESONDEBARRABAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

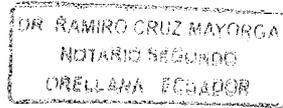
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

06/05/2016 10.04

**S**e otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

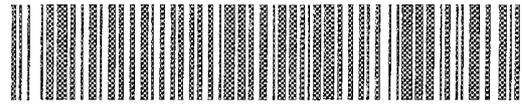


**Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. ORELLANA**





Factura: 001-001-000014709



20162201002P02079

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR

0000011

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:		20162201002P02079					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (12:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHIN TENEMAZA LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100121629	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIN TENEMAZA SAMUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200009245	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIN TENEMAZA BERTHA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500540842	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIN TENEMASA EUSEVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102873551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA - ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *SERVICIOS TURÍSTICOS MESONDEBARABAS CIO. LTDA.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *ECUATORIANA*

NOMBRE COMERCIAL:

0000012

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: *ORELLANA* CANTÓN: *FRANCISCO DE ORELLANA* CIUDAD: *PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA*

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: *ORELLANA* CANTÓN: *FRANCISCO DE ORELLANA* CIUDAD: *PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA*

PARROQUIA: *DAYUMA* BARRIO: *AUCAS* CIUDADELA:

CALLE: *VIA PRINCIPAL DAYUMA* NÚMERO: *S/N.* INTERSECCIÓN/MANZANA: *S/N.*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: *39*

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *MOTEL MESONDEBARABA* OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *samuel.kim.84@hotmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2: *chiculire@76@hotmail.com*

CELULAR: *0995462203* FAX:

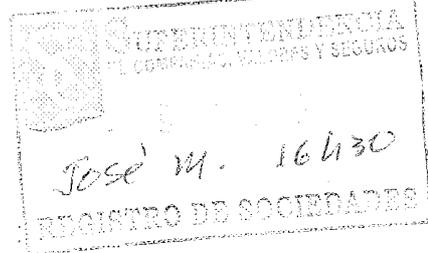
REFERENCIA UBICACIÓN: *VIA EL COCA AUCAS Km 39*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *SAMUEL ANTONIO CHIN TENEMAZA*

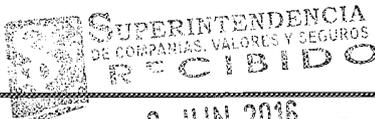
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *2200009245*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

-9 JUN 2016

*[Firma manuscrita]*  
Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

2016-05-02

2016-05-18

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUBSTRITO:** [REDACTED] QZIN TERCERA CALERA, ANTIPO  
 Código Único Nacional: 2027123886 Cédula / R.I.: 020702045 Código Postal:  
 Dirección servicio: VÍA PRINCIPAL DAVILA VÍA PRINCIPAL DAVILA Y VARELA  
 Manifiesto: 20 13 01 01 10 00 Tarifa: 715 Consumo en [REDACTED] (Ejemplo: 1000 kWh)  
 Provincia - Capital - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - DAVILA  
 Dirección de facturación: Davila

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALLUMBRADO PÚBLICO**

Módulo: 3015724-03-048 Hora: 2016-04-29 Hora: 2016-04-27 Base Facturable: 20 Base Consumo: 1.00 Consumo: 1.00  
 Factor Regulación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Pérdida: 1.00 Penalización Pp: 0.00

Concepto	Actual (kWh)	Anterior (kWh)	Consumo (kWh)	Unidad	Valor (USD)
Consumo	1.00	0.00	1.00	kWh	188.50

**2. VALORES PENDIENTES**  
 Concepto VALORES PENDIENTES (2) Valor 0.00

**3. RECALIFICACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SECTORES DE FINANCIAMIENTO)**  
 Concepto RECALIFICACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (2) Valor 0.00

**1.1. SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA**

VALOR CONSUMO	188.50
CONSUMO REGULADO	1.00
IVA (0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SEI)</b>	<b>188.50</b>
RENTAS DE USO PÚBLICO	0.00
<b>SUBTOTAL ALLUMBRADO PÚBLICO (SAP)</b>	<b>0.00</b>

**1.2. OTROS PUNOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA**

RENTAS DE USO PÚBLICO	0.00
<b>SUBTOTAL OTROS</b>	<b>0.00</b>
<b>SUBTOTAL SER. ELÉCTRICO Y SARA</b>	<b>211.44</b>

**TOTAL**

Servicio Electrico y Allumbrado Publico (1)	211.44
Valores Pendientes (2)	0.00
Recalificación Terceros Sector Eléctrico (3)	0.00
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA</b>	<b>211.44</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
**LEY DE DEFENSA CONTRA LOS PAGOS EN EFECTIVO**

Concepto	VALOR
RENTAS DE USO PÚBLICO	0.00
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA</b>	<b>211.44</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

Concepto	VALOR
RENTAS DE USO PÚBLICO	0.00
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA</b>	<b>211.44</b>

**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA**

Total Servicio Electrico (S)	211.44
Total por Cuenta Terceros (R) (1)	0.00
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y SARA</b>	<b>211.44</b>